

**ALT- 743/2020. TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRESENTE. -**

**ALT- 744/2020. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO
PRESENTE. -**

Por medio del presente hágase del conocimiento que el 27 veintisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, se dictó un proveído dentro de los autos que integran el recurso de revisión **RR-886/2018-1**, mismo que a la letra dice:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado que guardan los presentes autos y de una revisión a las constancias que integran el expediente con fundamento en los artículos 8; 10; 27, primer párrafo; 184 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión procede a analizar el presente sumario a efecto de determinar el cumplimiento o incumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RR-886/2018-1.

En primer término, resulta necesario insertar los efectos dictados en la resolución:

6.1. Efectos de esta resolución.

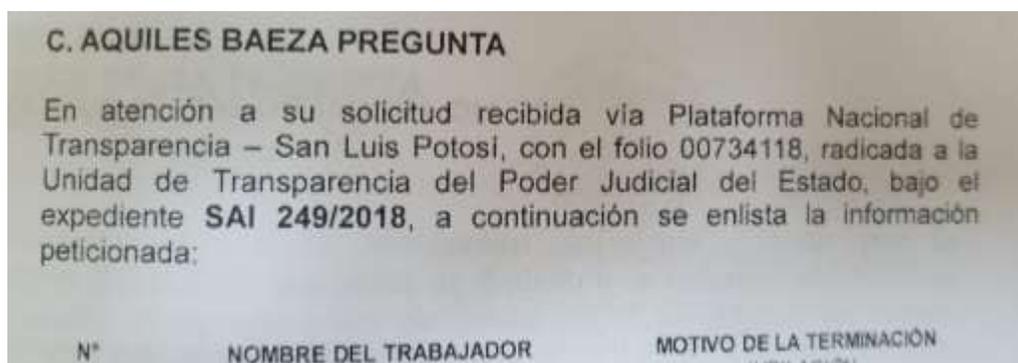
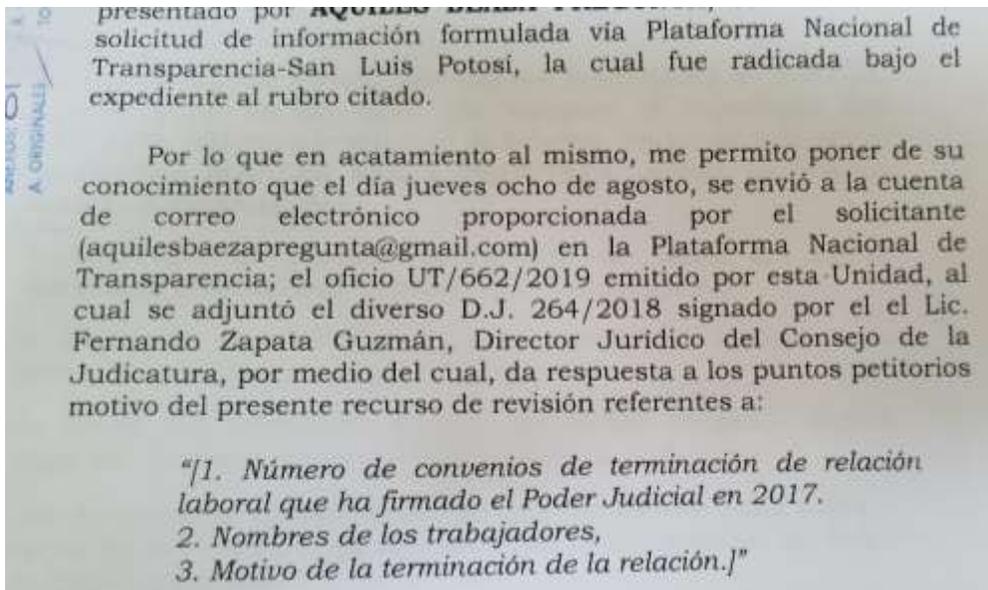
[...]

6.1.1. *“Numero de convenios de terminación de relación laboral que ha firmado el Poder Judicial en 2017; 2. Nombres de trabajadores y 3. Motivo de la terminación de la relación. Para cumplir la presente resolución, el sujeto obligado deberá emitir los documentos fehacientes con los que acredite haber notificado la respuesta al particular, así como los documentos que haya notificado como respuesta.”*

Debido a lo anterior, el sujeto obligado presentó oficio número UT/694/2019, de fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado Juan Paulo Almazán Cue,

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, donde informa sobre el cumplimiento al resolutivo que nos ocupa.

Bien, del estudio de las documentales que remite el sujeto obligado, puede advertirse que las mismas consisten en el Oficio UT/662/2019, visible a foja 42 cuarenta y dos de autos, por el cual da respuesta a los puntos petitorios referentes a el convenio de terminación de relación laboral que ha firmado el Poder Judicial en 2017, los nombres de trabajadores que fueron dados de baja y el Motivo de la terminación de la relación, adjuntando oficio D.J. 264/2018 signado por el Lic. Fernando Zapata Guzmán, Director Jurídico del Consejo de la Judicatura, enlistando la información peticionada, visible a foja 41 cuarenta y uno de autos, como se puede constatar con la siguiente imagen ilustrativa:



Aunado a lo anterior, el sujeto obligado también acompañó la constancia que acredita que dichas respuestas fueron notificadas al recurrente, tal y como lo expresa la resolución de mérito, visibles a foja 39 treinta y nueve y 40 cuarenta de autos, notificación realizada al correo electrónico que éste designó para recibir notificaciones, constancias que generan la convicción de que la notificación fue efectuada de manera correcta.

De tal suerte, se tiene que las documentales remitidas por el sujeto obligado, son suficientes para colmar los extremos fijados en la resolución de mérito y por tanto se encuentra cumplida.

En ese sentido, es dable asentar que no existe constancia alguna agregada a los autos que contravenga las documentales remitidas por el sujeto obligado para acreditar el cumplimiento de la resolución.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27° primer párrafo y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **se tiene por cumplida la resolución, dictada en el recurso de revisión RR-886/2018-1.**

Por último, archívese en su oportunidad este expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese por lista y personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma el Comisionado ponente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública Alejandro Lafuente Torres, que actúa con Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno de esta Comisión.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes en vía de notificación del auto inserto.

Atentamente.
Lic. Javier Pérez Limón

Notificador